



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona
Sala Única de Decisión

Pamplona, 1 de septiembre de 2022

PROCESO	SIMULACIÓN
RADICADO	54-518-31-12-001-2020-00117-01
DEMANDANTE	CARMEN VIVIANA DUARTE GRANADOS
DEMANDADO	LUIS ANTONIO SALINAS CALDERON y otros

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022¹ y encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 6 de julio de 2022 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pamplona en el proceso de la referencia, sin existir pruebas por practicar en esta instancia, **SE ORDENA:**

- 1.- Correr traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para sustentar el recurso, vencido este término se correrá traslado de la sustentación por el mismo lapso a la contraparte.
- 2.- Se previene al Apelante que, si no sustenta oportunamente el recurso, deberá declararse desierto.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para dictar sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON OMAR MELÉNDEZ GRANADOS
Magistrado Sustanciador

1 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.